



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA REMOTA PARA LAS INSTALACIONES DE "LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA"

Expediente: MSP-2018-013

Título: SERVICIO DE VIGILANCIA REMOTA PARA LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA

Lugar de ejecución: PONFERRADA (LEÓN)

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: 29-junio-2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PRECIO
6. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
11. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
17. ABONO DEL PRECIO
18. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN
19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
20. GARANTÍAS
21. PLAZO DE GARANTÍA
22. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
23. SUBCONTRATACIÓN
24. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS



I. INTRODUCCIÓN

La entidad contratante es la Fundación Ciudad de la Energía, fundación del Sector Público Estatal (en adelante, la Fundación), y el órgano de contratación en esta licitación es el Director General de la Fundación.

El presente Pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el procedimiento de contratación del servicio de vigilancia remota para las instalaciones de "La Fábrica de Luz. Museo de la Energía" de la Fundación Ciudad de la Energía en Ponferrada (León).

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato que se suscriba se califica como de servicios tendrá carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



PCP Servicio vigilancia remota “La Fábrica de Luz. Museo de la Energía”

Administraciones Públicas ante la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como órgano al que está adscrita la Fundación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo lo relativo a la modificación de los contratos que se registrará por lo dispuesto en el apartado anterior.

2. OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la prestación del **servicio de vigilancia remota para las instalaciones de “La Fábrica de Luz. Museo de la Energía” de la Fundación Ciudad de la Energía en Ponferrada (León).**

Las prestaciones que integran el objeto del contrato se dividen en una PARTE FIJA Y UNA PARTE VARIABLE, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación:

2.1/ PARTE FIJA:

- A/ Servicio de vigilancia remota
- B/ Servicio de revisión y mantenimiento de la instalación del sistema de seguridad de las instalaciones de “La Fábrica de Luz. Museo de la Energía”

2.2/ PARTE VARIABLE:

- Servicio de Acudas (estimadas 12 para la anualidad de ejecución del contrato) y gestión de llaves

Las necesidades a satisfacer mediante las prestaciones a cumplir por el Contratista, así como el dimensionamiento del Contrato se definen en el PPT, que complementa a este PCP. El alcance del Contrato comprende la total y puntual ejecución del servicio de vigilancia remota de las instalaciones de “La Fábrica de Luz. Museo de la Energía” en los términos que se detallan.

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el PPT.

En todo caso, el alcance del Pliego incluye cualquier trabajo que, aun no estando específicamente identificado en el mismo, permita, sin desviarse del objeto contractual, lograr su correcto cumplimiento.



Teniendo en cuenta tanto la naturaleza del servicio objeto de la licitación, sin características diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, **no procede la división en lotes del objeto del contrato** puesto que el mismo constituye una unidad funcional y, consecuentemente, para el logro de la finalidad prevista, se licita como un único Contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es **79710000-4 Servicios de Seguridad**.

3. DURACIÓN

El plazo de **vigencia máximo del contrato** es de **doce (12) mensualidades**, a contar desde la correspondiente orden de inicio emitida por la Fundación, y que se estima para el 17 de agosto de 2018.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **Valor Estimado del Contrato** asciende al importe máximo de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €), IVA no incluido.

El **Presupuesto Base de Licitación**, asciende a ONCE MIL SIECIENTOS DIECISÉIS EUROS (11.616,00 €), IVA incluido (21% -2.016,00 €).

A continuación se detallan los costes directos e indirectos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación (importes con IVA incluido):

- Costes Directos (85%): 9.873,60 €
- Costes Indirectos (15%): 1.742,40 €

Cualquier oferta por encima del Presupuesto Base de Licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

El valor estimado del contrato, en los términos anteriormente fijados, actúa como límite de gasto de la Fundación para la presente Contratación.



5. PRECIO

5.1. PRECIO

El precio de adjudicación del Contrato será el que resulte de la oferta del contratista, conforme a los precios ofertados en cada uno de los apartados del Anexo I.

La cantidad indicada como presupuesto de licitación constituyen el importe máximo que el adjudicatario podrá facturar durante la vigencia del Contrato, teniendo en cuenta que no existe obligación contractual de alcanzar dicha cantidad, por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo, si finalmente lo contratado durante la vigencia del Contrato no alcanza dicho importe máximo.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, materiales y cualesquiera otros que se originen para el Contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

5.2. IVA

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Aquellos Contratistas a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5.4. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.



6. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 159.6 y en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, **no resultará exigible la obligación** establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar **se realizará en la forma establecida con carácter general**.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Contrato.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y que cuenten con solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Para poder actuar como servicios de seguridad privada, las entidades especializadas deberán ser objeto de una acreditación por la autoridad competente en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico.

7.2. SOLVENCIA PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el presente apartado se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del Contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del Contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al Contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.



En este procedimiento y **en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. No obstante, deberán poseer la siguiente solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

7.2.1 Solvencia económica o financiera

Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente Contrato, IVA excluido, esto es, **14.400,00 euros**.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En los casos en que resulte apropiado, la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del presente Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

7.2.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por el medio siguiente:



• RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS SIMILARES:

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como máximo, contratos de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación. Es requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado de la presente licitación, esto es, 6.720,00 euros. (El importe de dichos contratos será IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios que se acrediten y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A los efectos de calcular las últimas anualidades, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación.

A tal efecto la justificación documental deberá incluir el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público. Cuando el destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

En todo caso, la Fundación se reserva el derecho de solicitar documentación o información complementaria que acredite lo declarado por los licitadores a este respecto.

7.2.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá completar su solvencia a través de servicios externos, resultando de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, según el cual el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Si de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP, una empresa recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Fundación podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.



7.2.4 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalizaciones, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Fundación. Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante declaración del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

El compromiso deberá ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

En el presente caso, y dadas las características técnicas del contrato, el licitador, nacional o extranjero, en el caso de ser propuesto como adjudicatarios, deberá adscribir obligatoriamente a la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El compromiso de adscripción de medios materiales que se ha de incluir en el sobre nº 1 deberá identificar los siguientes medios materiales y ser firmado por el licitador o su



representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

- Disponer de CRA operativa para la centralización de los dispositivos de seguridad electrónicos, así como de Centro de Control que permita la realización del servicio de video vigilancia remota activa, así como de todos los medios materiales adicionales que se requieran para la ejecución del contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Estatal, resulta aplicable a la presente adjudicación, dado su valor estimado, el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP; en cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado y lo establecido en el artículo 319 de la citada Ley.

La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/fundacionciudaddelenergia>.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: (<http://www.ciuden.es>).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este Pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula undécima del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las



declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

• Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. *No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.* La Fundación está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentran disponibles; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en la forma prevista en el presente pliego.

Consecuentemente, las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el órgano o la Comisión de Contratación las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se podrán enviar bien a través de las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en el Modelo de Declaración la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en este procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.



Igualmente, si se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la citada plataforma según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en **Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avenida Presidente Rodríguez Zapatero, s/n**, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio, se reciban fuera del plazo señalado en los anuncios de licitación.

Los licitadores podrán realizar consultas técnicas, administrativas o legales, en la siguiente dirección de correo electrónico: mj.arregui@ciuden.es

Los licitadores que deseen participar en la presente licitación podrán solicitar una **VISITA VOLUNTARIA** a las instalaciones de "La Fábrica de Luz. Museo de la Energía" en Ponferrada, en los términos que se detallan en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación:

<http://www.ciuden.es/index.php/es/fundacion/perfildelcontratante>

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, la oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE**, dado que en el procedimiento abierto simplificado abreviado la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

El referido sobre deberá presentarse cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en él deberá constar la firma original de los licitadores o de la persona que los represente. Además, en el exterior del sobre figurarán los siguientes datos:

- Número del expediente y el título del mismo: "**MSP-2018-013- SERVICIO DE VIGILANCIA REMOTA PARA LAS INSTALACIONES DE "LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA"**



- Nombre y Número de Identificación Fiscal (NIF) del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de comunicaciones. Toda comunicación o notificación que deba realizarse a los licitadores se enviará, con plena validez jurídica en plazos y recepción de notificaciones, a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, por lo que el licitador manifestará expresamente su consentimiento, por cualquier medio fehaciente, a recibir comunicaciones por este medio.

Para ello, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

(Ver régimen transitorio de la licitación electrónica en la *cláusula 9* del presente Pliego)

EN ESTE SOBRE LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR **DOS COPIAS** DE SU CONTENIDO, UNA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN SOPORTE DIGITAL (CD-ROM o similar).

La copia en soporte digital debe ser idéntica a las copias en soporte papel.

Las ofertas deberán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

❖ **Contenido del SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:



1º DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo I del presente

Pliego, suscrita por el licitador, o su representante, respecto a ostentar el firmante la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

2º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable.

3º DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS O PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO

Los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán indicarlo en el Anexo I del presente Pliego, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.



Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5º PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, recogidos en la cláusula décima del presente Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para valorar la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

• Comprobación de la fiabilidad y vigencia de las declaraciones responsables

El órgano o la comisión de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte



necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

- **Subsanación de documentos**

La **presentación** de **declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación** será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la Comisión de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada por observarse defectos u omisiones subsanables.

Igualmente, **el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación** que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Bajo apercibimiento de que si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la Comisión de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta y será excluido del procedimiento.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

10.1. Criterios de Adjudicación:

En la presente licitación se acordará la adjudicación únicamente en base a criterios objetivos de adjudicación, ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los siguientes términos:

A/ CRITERIOS ECONÓMICOS.....95 PUNTOS

1.- Oferta económica para el servicio de vigilancia remota para 12 mensualidades (PARTE FIJA-A del Anexo I de este Pliego): máximo 70 puntos.

Se asignarán los 70 puntos máximos a la oferta más económica de la PARTE FIJA-A del objeto del contrato (considerando una estimación anual de 884 rondas dinámicas), y al resto se le asignará la puntuación resultante de aplicar una regla de tres inversa.



2.- Oferta económica para el servicio de revisión y mantenimiento de la instalación del sistema de seguridad para 12 mensualidades (PARTE FIJA-B del Anexo I de este Pliego): máximo 15 puntos.

Se asignarán los 15 puntos a la oferta más económica para la Parte Fija-B del objeto del contrato, y al resto se le asignará la puntuación resultante de aplicar una regla de tres inversa.

3.- Oferta económica para el servicio de acudas y gestión de llaves/ PARTE VARIABLE: máximo 10 puntos.

Se asignarán los 10 puntos indicados a la propuesta más económica para la parte variable del contrato (considerando una estimación anual de 12 acudas), y al resto se le asignará la puntuación resultante de aplicar una regla de tres inversa.

B/ CRITERIOS CUALITATIVOS.....5 PUNTOS

1.- Mejora del número de acudas estimado en el PPT hasta un total de 15 (incremento de 3 acudas respecto a las 12 previstas en el PPT): máximo 2,5 puntos.

Se otorgarán los dos puntos y medio (2,5) máximos a los licitadores que oferten un total de 15 acudas por el importe ofertado en el apartado correspondiente del Anexo I del presente Pliego (incremento de 3 acudas sobre las previstas en el PPT).

2.- Criterio medioambiental: Reducción del nivel de emisiones de gases de efecto invernadero; empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética en sus desplazamientos para acudas y revisiones de la instalación: máximo 2,5 puntos.

Se otorgarán los dos puntos y medio (2,5) máximos a los licitadores que acrediten que cuentan en su empresa con distintivo medioambiental del tipo C o superior (ECO o Cero Emisiones), otorgado por la DGT, en el medio de transporte habitual en el que realice las acudas y revisiones de la instalación. Por tanto, para obtener los dos puntos y medio citados, los vehículos de gasolina deben cumplir la Norma Euro 4/IV, 5/V o 6/VI, y los vehículos diésel la Norma Euro 6/VI.



C/ APRECIACIÓN DE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Respecto al precio total ofertado, se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio,



respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato. Para ello, se le solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, la Comisión lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.

D / CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.2. Selección de oferta y Adjudicación

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas, se constituirá Comisión de Contratación, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta:
 - D.ª Sara Fernández Iglesias, Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Vocales:
 - D.ª Eugenia Prada Boto, Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
 - D. Juan Luis Robles Gómez, Técnico adscrito al Departamento Económico y de Compras.
 - D.ª Maria Elena Oviedo Núñez, Técnico adscrito al Departamento Económico y de Compras.
- Secretario/a:
 - D.ª Mª José Arregui Valcarce, Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.



APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Comisión de Contratación, en acto público, a la apertura de la documentación presentada en tiempo y forma, procediéndose a la lectura de las propuestas presentadas. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Comisión procederá a calificar las declaraciones responsables presentadas por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Comisión procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, además de lo establecido en la anterior cláusula 11.1. del presente PCP, la Comisión seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, considerando que el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.1 del presente pliego, requiriéndose la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Posteriormente, la Comisión remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación en el que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando a la mejor oferta.

11. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

La Comisión de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación, originales o copias legalizadas notarialmente, o compulsadas por funcionario autorizado, que se relaciona a continuación, y que es necesaria para adjudicar el contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente



candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, no resultará exigible la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida **con carácter general**.

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

- Escritura o documento de constitución: Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Documento Nacional de Identidad: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite



a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación

- Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

c) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

3. Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos

Cuando la empresa recurra a la solvencia o medios de varias entidades, según lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo Anexo I por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.



4. Compromiso de adscripción de medios materiales.

Se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato que se determinan en la cláusula 7.2.4 del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Fundación.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Alta en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- b) Certificación positiva, expedida por la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.

Debido a la incidencia de normativa de protección de datos de carácter personal en la ejecución de las prestaciones del presente contrato, el Contratista sólo podrá subcontratar los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del servicio objeto del contrato.

En tal caso el Contratista habrá de cumplir con establecido en el artículo 215 de la LCSP, por lo que deberá aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Fundación.

En la subcontratación de las prestaciones del contrato se estará a lo establecido en la cláusula decimosexta del presente Pliego sobre protección de datos de carácter personal.



7. Seguros.

La Fundación exigirá al Adjudicatario un Seguro de Responsabilidad Civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios. A modo explicativo, el Adjudicatario deberá tener contratado expresamente para este servicio un seguro que cubra la Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal, Profesional y Daños Patrimoniales Primarios de los servicios objeto del contrato.

Adicionalmente el Adjudicatario aportará cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente.

- **Verificación de la documentación aportada**

La Comisión de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, se procederá a adjudicar el Contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y restantes licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante en el plazo de quince días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluida o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que en este tipo de procedimiento tendrá lugar con la firma de la de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 159.6 g) de la LCSP.



En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, a firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este último caso, en la notificación al adjudicatario y en la publicación en el perfil del contratante se hará mención a la identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales, en su caso; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

En caso de formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación en la página de la Plataforma de contratación del Sector Público.

Además del Contrato, o en su caso la aceptación de la resolución de adjudicación por el contratista, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta presentada por el Contratista en todo lo referente a aquellos aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.



La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.



El Contratista designará un representante a efectos de comunicación y notificaciones y facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es el Departamento de Compras.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá ejecutar las prestaciones contractuales con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, al Contrato, y a las instrucciones que, en interpretación de los mismos, diese la Fundación.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; así, se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, considerándose que el Contratista está obligado a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se obliga, durante el estudio de la oferta.

14.1 Condiciones especiales de ejecución del Contrato

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. 1) de la LCSP, aquellas que se establezcan en otras cláusulas de este pliego, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, y además la que se indica a continuación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva



de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con total diligencia las obligaciones previstas en la cláusula 16 del presente Pliego, y con carácter general lo establecido por la normativa vigente sobre el tratamiento de los datos de carácter personal a que dé lugar la ejecución de las prestaciones del presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del Contratista obliga al mismo a indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable a aquél, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado y hasta el límite cuantitativo del precio total del Contrato.

El Contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el Contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

Cualquier actuación u omisión atribuible al Contratista que comporte sanciones de cualquier tipo y que no correspondan a la ejecución de instrucciones u órdenes de la Fundación, serán asumidas por el mismo, sin que la Fundación por su parte asuma responsabilidad alguna.

El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. La Fundación podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

El Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



PCP Servicio vigilancia remota "La Fábrica de Luz. Museo de la Energía"

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el Contratista deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias. Asimismo deberá responder de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del Contrato, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.

Si para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista debiera asistir a reuniones, visitar instalaciones u organismos o asumir la representación de la Fundación, siempre por encargo de ésta, frente a terceros, pondrá especial cuidado en las relaciones y actuará en todo momento cumpliendo las instrucciones recibidas de la misma.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.



Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Contratista está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se pudiesen dictar en este sentido.

Asimismo, a efectos estadísticos, deberá hacer constar en el Modelo de Declaración Responsables la empresa tiene o no tiene (según proceda) condición de PYME, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá acceso a los datos de carácter personal derivados del servicio de videovigilancia de las instalaciones de la Fábrica de Luz. Museo de la Energía, por lo que tendrá la consideración de ENCARGADO del tratamiento. La Fundación Ciudad de la Energía tendrá a estos efectos la consideración de RESPONSABLE del tratamiento.

Como consecuencia de lo anterior, y de lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Fundación y la empresa contratista suscribirán un contrato que regule sus relaciones como responsable y encargado, respectivamente, del tratamiento de los datos de carácter personal que se derive de la ejecución del presente contrato. El contrato, establecerá el objeto, duración, la naturaleza, finalidad del tratamiento, tipo de datos personales y categoría de interesados, así como las obligaciones y derechos del responsable.

De las condiciones del referido contrato, se destacan las siguientes:

- a) El contratista, durante el tiempo de ejecución del contrato, y como Encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del cumplimiento de las prestaciones contractuales, deberá cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que le imponga el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la normativa española que resulte de aplicación, así como las instrucciones que le dé la Fundación, como responsable del tratamiento.



- b) El fin del tratamiento de los datos a que dará lugar la ejecución del presente contrato es garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones de "La Fábrica de Luz. Museo de la Energía".
- c) El Contratista deberá tratar los datos de carácter personal y utilizarlos únicamente con los fines previstos en el contrato que resulte de la presente licitación, teniendo en cuenta las instrucciones que en interpretación del mismo diese la Fundación y conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad Privada, no comunicarlos, ni tan siquiera para su conservación, a personas ajenas a una imposición legal o contractual, así como establecer las medidas necesarias para evitar su divulgación, obligación que subsistirá de forma indefinida después de la conclusión de la relación contractual.
- d) El Contratista, como Encargado del tratamiento, llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Fundación y establecerá las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan entre otros:
- La seudonimización y cifrado de datos personales;
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) Los deberes previstos en esta cláusula los tendrá el Contratista, como Encargado del tratamiento, no sólo respecto de sus empleados, sino que serán extensivos a todos aquellos que por cualquier medio pudieran tener acceso a la información. Por lo tanto, el Encargado del tratamiento garantizará que estas personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma previa, expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar adecuadamente.
- El Contratista, como Encargado del tratamiento, mantendrá a disposición de la Fundación la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior y le garantiza que imparte a estas personas



autorizadas la formación necesaria en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

- f) El Contratista no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios contratados.

Si fuese necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de diez (10) días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la Fundación, como Responsable del tratamiento, no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad,...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Fundación en lo referente al cumplimiento de obligaciones.

- g) El Contratista deberá mantener el secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Si el titular de cualquiera de los datos personales que el Contratista se encuentre procesando en virtud del Contrato a que dé lugar la presente licitación, ejerciera ante él, por escrito, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la Fundación en la siguiente dirección: loped@ciuden.es. La comunicación deberá hacerse de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud,



juntamente en su caso con otras informaciones que pudieran ser relevantes para resolver la solicitud.

- i) El Contratista, como encargado del tratamiento, deberá cumplir con el derecho de información relativa al tratamiento de los datos, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- j) El Contratista se compromete a notificar a la Fundación, a través del correo electrónico lopdc@ciuden.es, y sin dilación indebida cualquier brecha de seguridad que haya comprometido el adecuado tratamiento de los datos realizado al amparo de la presente contratación, en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

En concreto, el Contratista informará de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia si dispone de ella y, se facilitará como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, si lo hubiere.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Medidas adoptadas o propuestas, en cada caso, al objeto de evitar nuevas brechas de seguridad de la misma naturaleza.

En caso de ser necesario comunicar las brechas de seguridad a la Autoridad de Protección de datos, corresponde al Encargado del tratamiento dicha comunicación, de la que deberá ser simultáneamente informada la Fundación.

- k) El Contratista, como Encargado del tratamiento, deberá dar apoyo a la Fundación en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



- l) El Contratista, como Encargado del tratamiento, deberá dar apoyo a la Fundación en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) El Contratista, como Encargado del tratamiento, deberá poner a disposición de la Fundación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la Fundación, como Responsable del tratamiento, u otro auditor autorizado por ella.
- n) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula y/o de la normativa de protección de datos aplicable, el Contratista mantendrá indemne a la Fundación, respecto de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionarle.
- o) De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en cada momento, en el caso de que el Contratista, como Encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones cometidas.
- p) Son obligaciones de la Fundación, como Responsable del tratamiento, las siguientes:
- Colaborar con el Encargado del tratamiento, en los aspectos que éste pueda requerir para el buen fin del mismo.
 - Realizar, en los supuestos en que proceda, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
 - Realizar las consultas previas que corresponda.
 - Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
 - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

17. ABONO DEL PRECIO

El Contratista tendrá derecho al abono mensual de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Fundación de acuerdo con los precios



ofertados. En el caso de haber existido acudas en la mensualidad correspondiente, deberán identificarse de manera independiente en la factura que se emita.

El pago del precio se realizará mediante facturación, por meses vencidos.

En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total de adjudicación del Contrato.

El pago se efectuará previa presentación de la citada factura, por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que las mismas sean presentadas en la sede de la Fundación antes del día 7 del mes que corresponda, de lo contrario el cómputo de los treinta (30) días, se efectuará desde la fecha de presentación. En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible la fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **MSP-2018-013.**

De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.

En todo caso, los pagos efectuados por la Fundación al Contratista estarán sujetos al cumplimiento por parte del mismo de la totalidad de sus obligaciones derivadas del Contrato, sin que tales pagos supongan, en ningún caso, la aprobación y recepción de los trabajos correspondientes.

18. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN

Imposición de Penalizaciones

La imposición de Penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al Contratista.

El importe de las Penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el Contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.



El importe de las Penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del Contratista.

Asimismo, el régimen de Penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Fundación iniciará el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

Si la cifra de Penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un diez por ciento (10 %) del importe total del Contrato, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

Por no adscripción de los medios materiales que deben adscribirse a la ejecución del contrato:

- Por cada día de no disposición por parte de la Fundación de los medios materiales que el contratista debe adscribir a la ejecución del contrato, la Fundación quedará facultada a imponer en la facturación correspondiente una penalización de treinta (30) euros/día.

Por retrasos en la ejecución del servicio, en los términos siguientes:

- Por retraso en el servicio de las Acudas: Treinta (30) euros de penalización por cada quince minutos de retraso en el tiempo máximo establecido de treinta y cinco (35) minutos en el PPT, en la prestación del servicio de la Acuda ante un incidente.
- Por retraso en dar aviso o ejercer cualquier tipo de actuación ante la activación de una señal de alarma que no haya resultado ser falsa: Treinta (30) euros de penalización por cada quince (15) minutos de retraso, desde que salta la alarma.

Por los siguientes incumplimientos en la ejecución del servicio:

- Por la prestación del servicio de seguridad por personal que carezca de la habilitación necesaria: Sesenta (60) euros de penalización por cada día de incumplimiento.



- Ante la negativa a prestar el auxilio o la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan: Sesenta (60) euros de penalización por la incidencia.
- Por extralimitaciones del personal asignado al contrato respecto de las competencias y habilitación de la empresa de seguridad: Treinta (30) euros por la incidencia.

Por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato, fijadas en el presente Pliego:

- El incumplimiento de los plazos de notificaciones, establecidos la cláusula decimosexta del presente Pliego sobre protección de datos de carácter personal, podrá dar lugar a una penalización de treinta (30) euros por cada día de retraso.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato de suministro objeto de la presente licitación se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

20. GARANTÍAS

NO procede la presentación de garantía ni provisional ni definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f de la LCSP.

21. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

22. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero



cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

Si se acordase la suspensión se notificará al Contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

23. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios contratados. El contratista podrá concertar con terceros la realización de dichos servicios auxiliares con sujeción a lo señalado en el presente Pliego y a la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en el Anexo I del presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que



transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Fundación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del Contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los arts. 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores,



quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCS

24. EFECTOS Y EXTINCIÓN

Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

El Contrato se entenderá cumplido, a satisfacción de la Fundación, con la realización de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar. En todo caso, los supuestos de modificación del Contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D. /Dña. ,
con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
..... , con NIF ,
y domicilio fiscal en ,
calle , número ,
enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **MSP-2018-013**, para la contratación del **Servicio de vigilancia remota para las instalaciones de "La Fábrica de Luz. Museo de la Energía"**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado servicio con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones fijados en los Pliegos que regulan la presente contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un importe total máximo de 11.616,00 euros, IVA incluido, para el plazo de doce meses, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1/ CRITERIOS ECONÓMICOS

1.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PARTE FIJA - A)

A los efectos expresados se compromete a ejecutar el citado servicio de vigilancia remota, por un precio por doce meses de (en letra y número).....
..... Euros, IVA excluido, desglosándose la misma en:

OFERTA ECONÓMICA DESGLOSADA (7.500,00 € MÁXIMO), IVA excluido			
Descripción	Medición (a)	Precio Máximo mensual (b) (€)	Presupuesto (€/año) c= a*b
Servicio de vigilancia remota	12 meses		
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA REMOTA PARA DOCE MESES (A)			

(1) El valor máximo a ofertar por este concepto será de **7.500,00 €**, IVA excluido.



PCP Servicio vigilancia remota "La Fábrica de Luz. Museo de la Energía"

(2) El precio ofertado incluirá todos los gastos, tasas e impuestos inherentes al servicio, con la única excepción del IVA.

1.2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PARTE FIJA - B)

A los efectos expresados se compromete a ejecutar el citado servicio de revisión y mantenimiento de la instalación del sistema de seguridad, por un precio por doce meses de (en letra y número).....

..... Euros, IVA excluido, desglosándose la misma en:

OFERTA ECONÓMICA DESGLOSADA (1.500,00 € MÁXIMO), IVA excluido			
Descripción	Medición (a)	Precio Máximo mensual (b) (€)	Presupuesto (€ / año) c = a * b
Servicio de revisión y mantenimiento de la instalación del sistema de seguridad	12 meses		
TOTAL SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PARA DOCE MESES (B)			

(1) El valor máximo a ofertar por este concepto será de **1.500,00 €**, IVA excluido.

(2) El precio ofertado incluirá todos los gastos, tasas e impuestos inherentes al servicio, con la única excepción del IVA.

1.3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL SERVICIO DE ACUDAS Y GUARDA DE LLAVES (PARTE VARIABLE - C)

A los efectos expresados se compromete a ejecutar el citado servicio de Acudas (considerando una estimación de 12 acudas) y gestión de llaves, por un precio de (en letra y número).....

..... Euros, IVA excluido, desglosándose la misma en:

OFERTA ECONÓMICA DESGLOSADA (600,00 € MÁXIMO), IVA excluido			
Descripción	Medición (a)	Precio máximo / acud a (b) (€)	Presupuesto 12 acudas c = a * b (€)
Servicio de Acudas y gestión de llaves	12 Uds.		



TOTAL SERVICIO DE ACUDAS Y GUARDA DE LLAVES (C)	
--	--

1) El valor máximo a facturar por este concepto será de **600,00 €**, IVA excluido.

(2) El precio ofertado incluirá todos los gastos, tasas e impuestos inherentes al servicio, con la única excepción del IVA.

2 / CRITERIOS CUALITATIVOS

2.1.- Mejora del número de acudas hasta un total de 15 (incremento de 3 acudas respecto a las 12 previstas en el PPT).

CRITERIO: Mejora del número de acudas hasta un total de 15 (incremento de tres acuda respecto a las 12 previstas en el PPT).	Sí se oferta ☒
--	---

2.2.- Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.

CRITERIO: Aportación del distintivo medioambiental del tipo C o superior (Eco o Cero emisiones), otorgado por la Dirección General de Tráfico (DGT), en el medio de transporte habitual en el que realice las Acudas y las revisiones de la instalación. Por tanto, los vehículos de gasolina deben cumplir la norma Euro 4,5 y 6 y en Diésel la Euro 6.	Sí se oferta ☒
--	---

Todo ello con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.



▪ **Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el firmante, y/o la empresa a la que representa, cuentan con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica** y que no está incurso en prohibición de contratar alguna. Asimismo, que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

- Que se integra la **solvencia por medios externos** para satisfacer los criterios de selección contemplados en la cláusula 7 del presente pliego: SI · NO ·

En caso afirmativo:

- o Identidad de los operadores económicos, medios o capacidades específicas (o clasificación, si procede), de cada uno, a las que se recurre:
- o Si algún operador económico está incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, indíquelo a continuación:
- o Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (Anexo II).

- Que para la ejecución del contrato objeto de licitación, este licitador **subcontratará**, en los términos indicados en la cláusula 23 del presente del Pliego, la siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

- o Parte que se pretende subcontratar: _____
- o Porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato: _____
- o Nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: _____

- Que en relación con los **supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio** (señalar lo que corresponda):

- ☐ La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.



- ☐ A la presente licitación NO concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- ☐ A la presente licitación SÍ concurren otras empresas vinculada a la declarante, que son las siguientes:

- Que en caso de que la citada entidad concorra a la presente licitación integrada en una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se adjunta compromiso (Anexo III) de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

- Que en caso de ser **empresa extranjera**, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Que la empresa a la que represento es una **PYME** (a efectos estadísticos):

SI • NO •

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.

- Que la empresa proporciona la siguiente dirección de **correo electrónico** para efectuar las comunicaciones y notificaciones:

Fecha y firma del licitador.

En..... a.....de.....de 2018

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por.....;

Y

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

o -

o -

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESAS

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

Fecha

Firmas de cada miembro de la UTE